

## Si usted compró Paxil CR® entre el 1 de abril 2002 y 4 de el marzo 2005, podría recibir un pago de esta Propuesta de Conciliación.

*Notificación autorizada por un tribunal federal. Este documento no es una solicitud de un abogado.*

- Se ha propuesto una conciliación en todo el país en la demanda colectiva con respecto a pagos por Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. Esta Notificación se dirige a:

**Todos los individuos en los Estados Unidos y sus territorios que compraron o abonaron (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005.**

- La Propuesta de Conciliación estipula que se abone el dinero a aquellos que presenten reclamaciones válidas. También abonará los honorarios de los abogados asignados por el Tribunal, así como los gastos y costas de la notificación y de la administración de la conciliación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN LA PRESENTE CONCILIACIÓN:		
Usted puede:		Fecha límite:
<b>ENTREGAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN</b>	Es la única manera de conseguir un pago.	<b><u>Matasellado no más tarde del 10 de agosto de 2009</u></b>
<b>AUTOEXCLUIRSE</b>	No recibirá ningún pago. Esta es la única opción que le permite iniciar o permanecer como parte de cualquier otra demanda contra los Demandados sobre las reclamaciones legales de este caso.	<b><u>Matasellado no más tarde del 15 de mayo de 2009</u></b>
<b>OPONERSE</b>	Enviar un escrito al Tribunal con las razones por las que no le gusta la Propuesta de Conciliación.	<b><u>Matasellado no más tarde del 1 de julio de 2009</u></b>
<b>HABLAR EN LA VISTA</b>	Si desea hablar en la Vista para la Aprobación Definitiva con respecto a esta Propuesta de Conciliación, debe presentar una Notificación de Comparecencia.	<b><u>Matasellado no más tarde del 1 de julio de 2009</u></b>
<b>ASISTIR A LA VISTA</b>	El Tribunal celebrará una Vista para la Aprobación Definitiva el 10 de julio de 2009 a las 9:00 de la mañana en la sala del Tribunal número 5.	<b><u>10 de julio de 2009</u></b>
<b>NO ACTUAR</b>	No recibirá ningún pago. Renuncia a sus derechos de ser parte de cualquier otro proceso judicial contra los Demandados sobre las reclamaciones legales de este caso.	

- Estos derechos y opciones—y las fechas límite para ejercerlos—se explican en esta Notificación.
- El Tribunal que entiende este caso debe decidir si aprobar la Propuesta de Conciliación. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba la conciliación y después de haberse resuelto cualquier posible apelación. Por favor, sea paciente.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL TELÉFONO GRATUITO 1-866-458-3186, O VISITE <http://www.SimonetPaxilCRSettlement.com>**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS DE ESTA NOTIFICACIÓN

### INFORMACIÓN GENERAL

1.	¿Por qué recibí esta Notificación? .....	3
2.	¿Cuál es el contenido de esta demanda judicial? .....	3
3.	¿Cuál es la reacción de GSK ante la demanda? .....	3
4.	¿Por qué es una demanda colectiva? .....	3
5.	¿Por qué hay una conciliación? .....	3
6.	¿Cómo sé si estoy incluido en esta conciliación? .....	4

### BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN – QUÉ OBTIENE USTED

7.	¿Cuáles son las estipulaciones de la conciliación? .....	4
8.	¿Cómo puedo presentar una reclamación? .....	4

### PERMANENCIA EN EL COLECTIVO DE LA DEMANDA

9.	¿A qué estoy renunciando si no actúo y continúo con la Demanda? .....	5
----	---	---

### AUTOEXCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE LA CONCILIACIÓN

10.	¿Qué debo hacer si no deseo formar parte del Colectivo de la Conciliación? .....	5
11.	¿Cómo me autoexcluyo del Colectivo? .....	6

### COMENTARIOS SOBRE LA CONCILIACIÓN

12.	¿Puedo oponerme o hacer comentarios a la Conciliación? .....	6
13.	¿Cuál es la diferencia entre oponerse a la conciliación y autoexcluirse de la conciliación? .....	7

### LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

14.	¿Tengo un abogado que represente mis intereses en este caso? .....	7
15.	¿Cómo se remunerará a los abogados? .....	7
16.	¿Debo contratar a mi propio abogado? .....	7
17.	Remuneración de los representantes del Colectivo de la demanda .....	7

### VISTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL TRIBUNAL

18.	¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba definitivamente la conciliación? .....	7
19.	¿Debo asistir a la vista para la aprobación definitiva? .....	8
20.	¿Puedo hablar en la vista para la aprobación definitiva? .....	8

### MÁS INFORMACIÓN

21.	¿Dónde puede obtener más información? .....	8
-----	---	---

## INFORMACION GENERAL

### 1. ¿Por qué recibí esta Notificación?

Recibió esta Notificación porque lo solicitó después de enterarse de una conciliación para personas que compraron o abonaron (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005.

En esta Notificación se explica:

- El contenido de la demanda y de la conciliación.
- Las reclamaciones de la demanda y la respuesta del demandado GlaxoSmithKline a dichas reclamaciones.
- A quién afecta esta conciliación.
- Quién representa al Colectivo demandante en esta demanda judicial.
- Cuáles son sus derechos y opciones legales.
- Cómo presentar una reclamación.
- Cómo y cuándo debe actuar.

### 2. ¿Cuál es el contenido de esta demanda judicial?

- Los Demandantes Representantes del Colectivo han alcanzado una Propuesta de Conciliación con el Demandado SmithKline Beecham Corporation, en adelante GlaxoSmithKline (“GSK”), en una demanda colectiva pendiente en el Tribunal Federal de los EE.UU. para el Distrito de Puerto Rico.
- La demanda se centra en el medicamento Paxil CR® comprado o abonado (parcialmente o en su totalidad) entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. El Demandado GSK fabrica y comercializa Paxil CR®. Los Demandantes alegan que las tabletas de Paxil CR® eran defectuosas por el hecho de que algunas de las tabletas se partieron durante el periodo arriba mencionado. GSK rechaza estas reclamaciones y elude cualquier responsabilidad.
- Si se aprobara la Propuesta de Conciliación, el 60% del Importe de la Conciliación de \$28 millones (esto es, \$16,8 millones) se asignará para resolver las demandas de los consumidores. Una vez deducida la cuota del Colectivo de Consumidores destinada al pago de los honorarios y gastos de los abogados, al pago del representante designado para el Colectivo de Consumidores y a abonar el 60% de los costos de administrar la conciliación, el saldo restante de estos \$16,8 millones estará disponible, si es necesario, para pagar las reclamaciones presentadas por los miembros del colectivo de consumidores que compraron o abonaron (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005.

### 3. ¿Cuál es la reacción de GSK ante la demanda?

GSK rechaza todas estas reclamaciones y elude cualquier responsabilidad. GSK ha presentado muchos argumentos en su defensa y ha llegado a esta conciliación para evitar más gastos relacionados con esta demanda judicial. Si este caso no se resuelve, o si usted se autoexcluye de la conciliación y continúa con su propia demanda, GSK se opondrá a cualquier demanda.

### 4. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, “los representantes del colectivo” demandantes interponen una demanda en nombre de aquellos que tienen reclamaciones similares. Estas personas juntas forman un “colectivo” o “miembros de un colectivo”. Un tribunal debe determinar si se permitirá que una demanda se interponga como una demanda colectiva. Si el tribunal decide “certificar” el caso como tal, entonces en un juicio sobre las reclamaciones se resuelve la demanda para todos los miembros de ese colectivo, o las Partes pueden llegar a un acuerdo sin ir a juicio. En este caso, las Partes acordaron que el Tribunal puede certificar condicionalmente el caso como una demanda colectiva, para efectos de la conciliación.

En este caso, las Partes han convenido una Propuesta de Conciliación que incluye un colectivo de individuos en los Estados Unidos y sus territorios que compraron o abonaron (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005 (“Colectivo de Consumidores”), y el Tribunal ha aprobado dicha conciliación de manera preliminar.

Usted podría ser un miembro del Colectivo de Consumidores.

### 5. ¿Por qué hay una conciliación?

Una conciliación es el acuerdo resultante entre demandante y demandado después de realizar largas negociaciones. Las conciliaciones ponen fin a los litigios pero no son el resultado de un fallo favorable del tribunal ni para el demandante ni para el demandado. La conciliación permite que ambas partes (a) eviten el costo y el riesgo de un juicio, y (b) consigan una resolución final, justa y razonable que sea la mejor para todos los implicados.

Los representantes del Colectivo y sus abogados deciden que la conciliación es el mejor resultado para todos los miembros del Colectivo. Luego, el Tribunal revisa las estipulaciones de la conciliación y celebra una vista sobre el carácter justo y adecuado del acuerdo. Si el Tribunal aprueba la conciliación, entonces se realizarán los pagos que en la misma se estipulan y se eximirá de cualquier responsabilidad a los demandados con relación a la supuesta actuación que es la base de la demanda.

## 6. ¿Cómo sé si estoy incluido en esta conciliación?

El Colectivo de Consumidores está formado por individuos en los Estados Unidos y sus territorios que compraron o abonaron (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril 2002 y el 4 de marzo de 2005.

Si usted pertenece al Colectivo de Consumidores, se le incluirá en la conciliación excepto en el caso de que se autoexcluya tal como se describe en la Pregunta 11 de esta Notificación.

El Colectivo de Consumidores no incluye (1) a los Demandados, a sus administradores, directores, gestores, empleados, subsidiarias, y filiales, ni (2) a cualquier juez que lleve a cabo los procedimientos en la Demanda, ni a sus padres, cónyuge e hijos o cualquier otro pariente que resida en el domicilio del juez, ni (3) a los Abogados del Colectivo o al Abogado de los Demandados ni a sus empleados, ni a sus padres, cónyuges e hijos o a cualquier otro pariente que resida en el domicilio de los Abogados de Colectivo o del Abogado del Demandando, o en el domicilio de sus empleados.

## BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN – QUÉ OBTIENE USTED

## 7. ¿Cuáles son las estipulaciones de la conciliación?

GSK ha acordado una Propuesta de Conciliación con los Demandantes y ha convenido abonar hasta \$28 millones para resolver las reclamaciones presentadas en la demanda judicial de los Demandantes como sigue:

La cantidad acordada se repartirá entre el Colectivo de Terceros Pagadores y el Colectivo de Consumidores. Un total de \$11.2 millones, lo que supone un 40% de los \$28 millones, se asignará para resolver las Reclamaciones del Colectivo de Terceros Pagadores. Una cantidad máxima de \$16.8 millones, lo que supone un 60% de los \$28 millones, se asignará para resolver las Reclamaciones del Colectivo de Consumidores.

Una vez se hayan deducido de los \$16.8 millones los honorarios y gastos de los abogados que corresponden al Colectivo de Consumidores, cualquier pago efectuado al representante designado para el Colectivo de Consumidores y el 60% de los costes de administración de la conciliación, el saldo resultante se distribuirá entre los miembros del Colectivo de Consumidores que cumplan con los requisitos y hayan presentado una reclamación tal como se describe más abajo.

Una vez anotada la Resolución y Sentencia Definitiva y finalizado el plazo de presentación de las Reclamaciones por el Colectivo de Consumidores, y después de que éstas hayan sido validadas por el Administrador de Reclamaciones, el Administrador de Reclamaciones calculará como sigue la cantidad correspondiente a cada reclamación validada que hayan presentado los miembros del Colectivo de Consumidores:

1. Cada Reclamación de Consumidor de Nivel Uno válida tendrá un valor de \$50.00 (cincuenta dólares), y
2. Cada Reclamación de Consumidor de Nivel Dos tendrá un valor de \$50.00 (cincuenta dólares), más \$10.00 por cada reclamación válida por una Tableta Partida de Paxil CR® superior a cinco, hasta un valor de reclamación máximo de \$150.00.

Si el total de (a) todas las Reclamaciones del Colectivo de Consumidores validadas, más (b) los honorarios y gastos de los abogados que corresponden por el litigio de las reclamaciones del Colectivo de Consumidores, más (c) el 60% de todos los costos de notificación, tasas administrativas de las reclamaciones, impuestos y cualquier otro gasto administrativo relacionado con la conciliación, más (d) cualquier incentivo concedido a los Demandantes del Colectivo de Consumidores es *inferior al* Importe de la Conciliación del Colectivo de Consumidores de \$16.8 millones, entonces por cada Reclamación del Colectivo de Consumidores válida se abonará la totalidad del valor de la reclamación, conforme lo dispuesto inmediatamente arriba. Si el total de los puntos enumerados arriba es *superior al* Importe de la Conciliación del Colectivo de Consumidores, entonces cada Reclamación del Colectivo de Consumidores válida se abonará *pro rata*, en base a los fondos restantes en la Cuenta de Fideicomiso del Colectivo de Consumidores después de que GSK deposite el monto estipulado por el Acuerdo de Conciliación y se hayan realizado los pagos correspondientes a los puntos (b) a (d) enumerados arriba.

## 8. ¿Cómo puedo presentar una reclamación?

El formulario de reclamación se adjunta a esta Notificación. Debe rellenarlo y enviarlo al Administrador de Reclamaciones, **con matasellos no posterior al 10 de agosto de 2009**, a la siguiente dirección:

Simonet Paxil CR® Claims Administrator  
c/o Rust Consulting, Inc.  
P.O. Box 24661  
West Palm Beach, FL 33416

La conciliación comprende dos tipos de Reclamaciones del Colectivo de Consumidores:

Una “Reclamación de Consumidor de Nivel Uno,” se entenderá como una reclamación presentada por un miembro del Colectivo de Consumidores que afirma que él o ella abonó (parcialmente o en su totalidad) y recibió (durante el periodo entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005) por lo menos una, pero no más de cinco, tabletas de Paxil CR® defectuosas por el hecho de que estaban partidas antes de que las sacase del envase en el que venían cuando las compró (“Tabletas partidas de Paxil CR®”). Un miembro del Colectivo de Consumidores que presenta una Reclamación de Consumidor de Nivel Uno tendrá derecho a recibir un pago, en una cantidad para Reclamaciones de Consumidores de Nivel Uno según lo dispuesto arriba, si él o ella proporciona, como parte de su reclamación, pruebas (aprobadas por el Administrador de Reclamaciones) en forma de una declaración veraz escrita que afirme, so pena de perjurio, que él o ella abonó (parcialmente o en su totalidad) y recibió entre una y cinco Tabletillas partidas de Paxil CR® durante el periodo entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. Cada miembro individual del Colectivo de Consumidores sólo puede presentar una Reclamación de Consumidor de Nivel Uno, y no puede presentar una Reclamación de Consumidor de Nivel Dos junto con una Reclamación de Consumidor de Nivel Uno.

Una “Reclamación de Consumidor de Nivel Dos,” se entenderá como una reclamación presentada por un miembro del Colectivo de Consumidores que afirma que abonó (parcialmente o en su totalidad) y recibió más de cinco Tabletillas partidas de Paxil CR® durante el periodo entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. Un miembro del Colectivo de Consumidores que presenta una Reclamación de Consumidor de Nivel Dos tendrá derecho a recibir un pago, en una cantidad para Reclamaciones de Consumidores de Nivel Dos según lo dispuesto arriba, si él o ella proporciona, como parte de su reclamación, pruebas (aprobadas por el Administrador de Reclamaciones) en forma de (a) una declaración veraz escrita que afirme, so pena de perjurio, la cantidad de Tabletillas partidas de Paxil CR® que él o ella abonó (parcialmente o en su totalidad) y recibió durante el periodo pertinente y (b) un comprobante de compra de las Tabletillas partidas de Paxil CR® en forma de cualquiera de los siguientes: (1) una receta escrita para Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005; (2) un recibo, cheque cancelado o estado de cuenta de tarjeta de crédito que muestra que él o ella abonó Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005; (3) una EDB (explicación de beneficios) que muestre que él o ella compró o abonó (parcialmente o en su totalidad), realizó, o fue obligado a realizar un porcentaje del copago de Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005; o (4) una carta de su doctor en la que declare que él o ella le dio una receta y que el miembro del Colectivo de Consumidores abonó o fue obligado a pagar un porcentaje del copago de Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. Cada miembro del Colectivo de Consumidores sólo puede presentar una Reclamación de Consumidor de Nivel Dos, y no puede presentar una Reclamación de Consumidor de Nivel Uno junto con una Reclamación de Consumidor de Nivel Dos.

## **PERMANENCIA EN EL COLECTIVO DE LA DEMANDA**

### **9. ¿A qué estoy renunciando si no actúo y continúo en el Colectivo de la demanda?**

Si usted no hace nada, entonces quedará incluido en el Colectivo de la demanda, por lo que quedará obligado por las estipulaciones y condiciones de la conciliación. No podrá interponer ninguna otra demanda contra GSK alegando las reclamaciones por la compra o abono (parcialmente o en su totalidad) de Paxil CR® adulterado y/o defectuoso entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005. Si se aprueba la Propuesta de Conciliación, la empresa GSK y las entidades relacionadas quedarán “liberadas”, tal como se expone con más detalle en el Acuerdo de Conciliación.

Lo referido en el párrafo anterior significa que los miembros del Colectivo de la Demanda no podrán interponer una demanda por cualquier reclamación en relación con Paxil CR® adquirido durante el periodo pertinente que fue o podría haber sido alegada como parte de esta demanda judicial. Ésta no cubre las reclamaciones por daños personales. Todos los miembros del Colectivo convienen que no intentarán elevar una reclamación contra GSK o contra cualquier otra parte liberada basándose, parcialmente o en su totalidad, en cualquiera de las reclamaciones de la presente demanda.

Los miembros del Colectivo acuerdan renunciar para siempre a todas las reclamaciones, incluso si más adelante se descubren nuevos hechos en relación con las reclamaciones de esta demanda judicial. Se incluyen todas las reclamaciones presentadas por usted en relación con contenido de esta demanda judicial, sean conocidas o desconocidas, sospechadas o insospechadas, contingentes o no contingentes. Todas las reclamaciones elevadas por usted en relación con el contenido de la presente demanda quedarán liberadas para siempre, fueran o no los hechos ocultos o invisibles, sin tomar en consideración el descubrimiento subsiguiente o existencia de esos hechos diferentes o adicionales.

## **AUTOEXCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE LA CONCILIACIÓN**

### **10. ¿Qué debo hacer si no deseo formar parte del Colectivo de la Conciliación?**

Si usted no desea formar parte del Colectivo y desea conservar su derecho de demandar por su cuenta a GSK por las mismas reclamaciones, debe realizar los trámites necesarios para salir del Colectivo. A este paso se le denomina autoexclusión. Al autoexcluirse, conserva su derecho de interponer su propia demanda o unirse a otra demanda judicial contra GSK por las mismas reclamaciones incluidas en esta demanda. Si usted se autoexcluye del Colectivo, no podrá presentar una reclamación para recibir ningún dinero o beneficio de los estipulados en virtud de la Propuesta de Conciliación.

## 11. ¿Cómo me autoexcluyo del Colectivo?

Para autoexcluirse del Colectivo, debe enviar por correo una carta firmada por usted que incluya todos los puntos siguientes:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- El nombre y número de la demanda judicial: *Simonet v. SmithKline Beecham Corporation*, Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Caso núm. 06-1230; y
- Una declaración de que usted desea ser excluido del Colectivo.

La carta en la que usted comunique su autoexclusión debe enviarse por correo prioritario, y ser **matasellada no más tarde del 15 de mayo de 2009**, a:

Simonet Paxil CR® Claims Administrator  
c/o Rust Consulting, Inc.  
P.O. Box 24661  
West Palm Beach, FL 33416

Por favor, recuerde que no puede autoexcluirse por teléfono, e-mail o fax.

## COMENTARIOS SOBRE LA CONCILIACIÓN

### 12. ¿Puedo oponerme o hacer comentarios a la Conciliación?

Si usted desea hacer comentarios a la Conciliación, o no está de acuerdo con algún aspecto de la misma, incluyendo los honorarios de los abogados o el plan de reembolso de los gastos, puede presentar una objeción, excepto en el caso de que usted se haya autoexcluido de la Conciliación.

En la objeción por escrito debe constar el nombre del caso y el Número de la Demanda Colectiva: *Simonet v. SmithKline Beecham Corporation*, Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Caso núm. 06-1230. En ésta también debe incluirse:

- una explicación detallada de la(s) objeción(es) del miembro del Colectivo, así como los motivos específicos para cada objeción, incluyendo cualquier prueba y autoridad legal sobre las cuales el miembro del Colectivo desee informar al Tribunal;
- el nombre del miembro del Colectivo, su dirección y número de teléfono;
- cualquier documento, dato o escrito justificativo que el miembro del Colectivo desee presentar al Tribunal para su consideración cuando éste revise la objeción;
- una declaración jurada en la que verifique su pertenencia al Colectivo; y
- la identidad de cualquier persona que hablará en nombre del miembro del Colectivo que presente la objeción.

La objeción debe ir **matasellado no más tarde del 1 de Julio de 2009** y enviarse por correo a:

Clerk of Court (Secretario del Tribunal)  
United States District Court (Tribunal Federal de los Estados Unidos)  
District of Puerto Rico (Distrito de Puerto Rico)  
Clemente Ruiz-Nazario U.S. Courthouse  
Federico Degetau Federal Building  
150 Carlos Chardon Street  
Hato Rey, PR 00918

También deberá enviar por correo una copia de cada objeción a:

Brian R. Strange, Esq.  
Strange & Carpenter  
12100 Wilshire Boulevard  
Suite 1900  
Los Angeles, CA 90025  
*Abogado de los Demandantes*

Frederick G. Herold, Esq.  
Dechert, LLP  
2440 W. El Camino Real  
Suite 700  
Mountain View, CA 94040  
*Abogado del Demandado GSK*

**13. ¿Qué diferencia hay entre oponerse a la conciliación y autoexcluirse de la conciliación?**

Cuando presenta una objeción a la conciliación, usted desea continuar siendo un miembro del Colectivo de la demanda y someterse a la conciliación, pero se muestra en desacuerdo con algún aspecto de la misma. Al presentar la objeción, usted permite que sus puntos de vista sean conocidos por el Tribunal. Por su parte, la autoexclusión significa que usted ya no desea ser un miembro del Colectivo y no quiere someterse a las estipulaciones y condiciones de la conciliación. Una vez se haya autoexcluido, usted pierde el derecho de oponerse a la conciliación o a los honorarios de los abogados porque el caso ya no le afecta y, además, tampoco recibirá ningún pago estipulado en la Propuesta de Conciliación.

**LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

**14. ¿Tengo un abogado que represente mis intereses en este caso?**

Sí. El Tribunal ha designado a los siguientes bufetes de abogados para que les representen a usted y al resto de los miembros del Colectivo:

Strange & Carpenter Brian R. Strange, Esq. 12100 Wilshire Blvd., Suite 1900 Los Angeles, CA 90025	John F. Nevares & Associates John F. Nevares, Esq. P.O. Box 13667 San Juan, PR 00908-3667	Quinn Emanuel Urquhart Oliver & Hedges, LLP J.D. Horton, Esq. 865 S. Figueroa Street, 10 <sup>th</sup> Floor Los Angeles, CA 90017
Salas & Co., L.C. Camilo K. Salas III, Esq. 650 Poydras Street, Suite 1660 New Orleans, LA 70130	Baum, Hedlund, Aristei, & Goldman, PC Michael L. Baum, Esq. 12100 Wilshire Blvd., Suite 950 Los Angeles, CA 90025	

A estos abogados se les llama Abogados del Colectivo. Los servicios de estos abogados no se le cobrarán a usted directamente, sino que ellos solicitarán al Tribunal que éste les abone unos honorarios que se deducirán del Monto de la Conciliación.

**15. ¿Cómo se remunerará a los abogados?**

Los Abogados del Colectivo solicitarán que el Tribunal les abone los honorarios de los abogados y les reembolse los gastos, que no deberán superar la cantidad de \$9,333,333.33. Esta cifra representa un tercio (33 1/3%) del monto total de la conciliación de \$28 millones. A criterio del Tribunal, éste puede conceder una cantidad superior o inferior a las solicitadas sin avisar a los miembros del Colectivo. Recuerde que si usted decide contratar a su propio abogado, los honorarios y gastos de éste correrán a su cargo.

**16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?**

No es necesario que usted contrate a su propio abogado. Si desea tener su propio abogado para que le represente o comparezca en el Tribunal, usted debe presentar una Notificación de Comparecencia (véase Pregunta 20 sobre cómo presentar una Notificación de Comparecencia). Si contrata a un abogado para que comparezca en su nombre en la demanda judicial, los honorarios de dicho abogado correrán a su cargo.

**17. Remuneraciones de los representantes del Colectivo**

Los abogados del Colectivo de Consumidores en esta Demanda Colectiva pueden solicitar al Tribunal que le conceda un incentivo de hasta \$10,000 al representante de dicho colectivo por los servicios prestados por éste con respecto a las reclamaciones del Colectivo.

**VISTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL TRIBUNAL**

**18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba definitivamente la conciliación?**

El Tribunal celebrará una Vista para la Aprobación Definitiva **el 10 de julio de 2009 a las 9 de la mañana** en la Sala del Tribunal número 5, para decidir si la conciliación es justa, razonable y adecuada. En esta Vista, el Tribunal decidirá si aprueba la conciliación y la moción para los honorarios y los gastos de los abogados. Si se han recibido comentarios u objeciones, el Tribunal los examinará durante esta Vista.

Nota: Las vistas pueden ser aplazadas a otra fecha sin previo aviso. Para información actualizada sobre la Conciliación Simonet v. Paxil CR®, visite el sitio Web <http://www.SimonetPaxilCRSettlement.com>.

## 19. ¿Debo asistir a la Vista para la Aprobación Definitiva?

No es obligatoria su asistencia si no ha presentado ninguna objeción a la Propuesta de Conciliación. Los Abogados del Colectivo están preparados para contestar en su nombre las preguntas del Tribunal. Usted o su abogado personal pueden asistir a la vista si así lo desean, pero usted correrá los gastos. Sin embargo, no es necesario que asista ninguno de los dos. Sin embargo, si usted presentó una objeción, el Tribunal sólo lo examinará si usted está presente.

## 20. ¿Puedo hablar en la Vista para la Aprobación Definitiva?

Si desea hablar o desea que su propio abogado sea el que hable en lugar de los Abogados del Colectivo durante la Vista para la Aprobación Definitiva, debe enviar al Tribunal un documento llamado "Notificación de Comparecencia". En esta Notificación de Comparecencia debe constar el nombre y número de la demanda judicial, y exponer que usted desea comparecer durante la Vista para la Aprobación Definitiva. En dicho aviso también debe constar su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su "Notificación de Comparecencia" **debe** estar matasellada no más tarde del **1 de julio de 2009**. Usted no puede hablar en la Vista para la Aprobación Definitiva si solicitó autoexcluirse del Colectivo de la conciliación.

En la Notificación de Comparecencia debe constar el nombre del caso y el Número de Demanda Colectiva, *Simonet v. SmithKline Beecham Corporation*, Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Caso núm. 06-1230, y ser presentado al Tribunal en la siguiente dirección:

Clerk of Court (Secretario del Tribunal)  
United States District Court (Tribunal Federal de los Estados Unidos)  
District of Puerto Rico (Distrito de Puerto Rico)  
Clemente Ruiz-Nazario U.S. Courthouse  
Federico Degetau Federal Building  
150 Carlos Chardon Street  
Hato Rey, PR 00918

También deberá enviar por correo una copia de cualquier Notificación de Comparecencia a:

Brian R. Strange, Esq.  
Strange & Carpenter  
12100 Wilshire Blvd.  
Suite 1900  
Los Angeles, CA 90025  
*Abogado de los Demandantes*

Frederick G. Herold, Esq.  
Dechert, LLP  
2440 W. El Camino Real  
Suite 700  
Mountain View, CA 94040  
*Abogado del Demandado GSK*

## MÁS INFORMACIÓN

### 21. ¿Dónde puedo obtener más información?

Encontrará más detalles en la Segunda Demanda Enmendada cursada por los Abogados del Colectivo, en el Acuerdo de Conciliación y en otros documentos legales que se han cursado en el Tribunal en esta demanda judicial. Puede leer y copiar estos documentos legales cuando usted lo desee durante el horario regular de oficina en la Oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal Federal de los Estados Unidos, Distrito de Puerto Rico, Clemente Ruiz-Nazario U.S. Courthouse, Federico Degetau Federal Building, 150 Carlos Chardon Street, Hato Rey, PR 00918. Puede acceder y descargar muchos de los documentos en <http://www.SimonetPaxilCRSettlement.com>.

Además, si tiene preguntas sobre la demanda judicial o la presente Notificación, puede:

- Visitar el sitio Web de la Conciliación Simonet v. Paxil CR® en: <http://www.SimonetPaxilCRSettlement.com>
- Llamar al número de teléfono gratuito 1-866-458-3186
- Escribir a: Simonet Paxil CR® Claims Administrator  
c/o Rust Consulting, Inc.  
P.O. Box 24661  
West Palm Beach, FL 33416
- Enviar un e-mail: [info@SimonetPaxilCRSettlement.com](mailto:info@SimonetPaxilCRSettlement.com)

FECHA: 2 de marzo de 2009

POR ORDEN DEL TRIBUNAL



Sólo para uso oficial



Matasellado  
no más tarde  
del 10 de agosto de 2009

Simonet  
v.  
SmithKlineBeecham, D.P.R., No. 06-cv-1230

# FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE PAXIL CR®

Quiero presentar una reclamación de pago del Acuerdo de GSK en la Demanda Colectiva de Consumidores.

Si usted es un individuo de los Estados Unidos o sus territorios que, entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005, compró o abonó (parcialmente o en su totalidad) las tabletas de Paxil “de liberación controlada” (“Tabletas de Paxil CR®) y desea presentar una reclamación de pago bajo el Acuerdo de GSK en la Demanda Colectiva de Consumidores, complete este formulario y envíelo por correo a la dirección que figura abajo. Es posible que se le pida información adicional más adelante.

**Su reclamación debe estar matasellada no más tarde del 10 de agosto de 2009:**

**Envíe su reclamación a:** Simonet Paxil CR® Claims Administrador  
c/o Rust Consulting, Inc.  
P.O. Box 24661  
West Palm Beach, FL 33416

## Sección A – Información de Contacto del Solicitante del Colectivo

Por favor, complete la siguiente sección.

Nombre del Solicitante del Colectivo 75

Dirección del Solicitante del Colectivo (Primera línea)

Dirección (Segunda línea, si es necesaria)

Ciudad, Estado, Código Postal

## Sección B – Número de Tabletillas Partidas de Paxil CR® Que Usted Compró

Para poder recibir pago bajo el Acuerdo de Conciliación, debe haber comprado o abonado (parcialmente o en su totalidad) por lo menos una Tableta de Paxil CR® que estuviera partida antes de sacarla de su envase (referido abajo como una “Tableta Partida de Paxil CR®).

Declare cuántas Tabletillas **Partidas** de Paxil CR® compró o abonó (parcialmente o en su totalidad) entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005, si alguna.

\_\_\_\_\_ (Escriba el número en la línea)

No incluya ninguna Tableta de Paxil CR® que:

- No estuviera partida;
- No fuera una Tableta de Paxil CR® (p. ej., tabletas Paxil IR®); o
- No se comprara o abonara (parcialmente o en su totalidad) entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005.





### Sección C – Comprobante de Compra

Si declaró en la Sección B anteriormente que usted compró o abonó **CINCO O MENOS** Tabletas **Partidas** de Paxil CR®, **NO** tiene que completar esta sección.

Si declaró en la Sección B arriba que usted compró o abonó **MÁS DE CINCO** Tabletas **Partidas** de Paxil CR®, debe proporcionar por lo menos un (1) comprobante de compra con este Formulario de Reclamación. El comprobante de compra puede tener cualquiera de las siguientes formas:

- (1) una receta escrita de Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005;
- (2) un recibo, cheque cancelado o estado de cuenta de tarjeta de crédito que muestre que usted pagó (por lo menos parcialmente) por comprar Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005;
- (3) un formulario EDB (explicación de beneficios) que muestre que usted pagó o fue obligado a pagar un porcentaje del copago de Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005;
- (4) una carta de su doctor en la que declare que él o ella le dio una receta y usted pagó o fue obligado a pagar un porcentaje del copago de Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005.

### Sección D – Declaración y Firma del Solicitante

Debe completar esta sección a pesar del número de Tabletas Partidas de Paxil CR® que usted declaró haber comprado o abonado en la Sección B (a menos que el número haya sido cero, en cuyo caso no tiene derecho a recibir ningún pago y no necesita presentar este formulario).

Al firmar abajo, por el presente doy fe, so pena de perjurio, de que:

- a. Yo compre o abone (parcialmente o en su totalidad) Paxil CR® entre el 1 de abril de 2002 y el 4 de marzo de 2005;
- b. Una o más de las Tabletas de Paxil CR® estaban partidas antes de sacarlas de su envase, y he declarado correctamente en la Sección B de este formulario la cantidad de Tabletas **Partidas** de Paxil CR® que compré o aboné durante dicho periodo; y
- c. Toda la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta en lo que a mi me consta.

Firma

Mes/Día/Año

Nombre en mayúsculas

Envíe por correo el Formulario de Reclamación completado a:

Simonet Paxil CR® Claims Administrator  
c/o Rust Consulting, Inc.  
P.O. Box 24661  
West Palm Beach, FL 33416

matasellado no más tarde del 10 de agosto de 2009.